

Toluca, México 11 de mayo de 2015
BOLETÍN/SP11/2015

BOLETÍN DE PRENSA

En sesión pública celebrada el día de la fecha, los Magistrados que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron veintiocho juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local y dos recursos de apelación.

Por lo que respecta a los juicios ciudadanos, destacan los siguientes fallos:

En dos ejecutorias, se vinculó a la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, realizar una nueva designación de la planilla de candidatos a los ayuntamientos de Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla de Baz, en tanto que la invitación a participar en el proceso interno derivado de la coalición con el Partido del Trabajo, señala que sólo los participantes en la contienda interna del Partido Acción Nacional, podrían hacerlo, de ahí que les asistió la razón a los justiciables.

En relación a la contienda interna del Partido Acción Nacional en el municipio de Nicolás Romero, se anuló el proceso interno de selección de candidatos, en tanto que el centro de votación donde se instalaron las dos mesas receptoras de votos, es el domicilio de la precandidata a sexta regidora por parte de la planilla opuesta; en consecuencia, al asistirle la razón a la parte actora, el órgano del instituto político deberá realizar la designación atinente.

Por otra parte, en una determinación judicial relacionada con la elección interna de candidatos del Partido Revolucionario Institucional al ayuntamiento de Chalco, el Pleno vinculó a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria de dicho instituto político, que a más tardar en siete días emita una nueva resolución, pues es el recurso intrapartidario fue interpuesto en tiempo por la ciudadana actora, quien se inscribió a dicha contienda interna como precandidata a regidora propietaria.

En diverso juicio ciudadano, instaurado a efecto de controvertir la resolución de la Comisión Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, relacionada con la negativa de registro como candidata a Diputada Local por el principio de mayoría relativa por el Distrito XXI con cabecera en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se confirmó la resolución impugnada, ya que los agravios de la justiciable son una repetición de los hechos valer en la instancia anterior.

Por otro lado, en diversa ejecutoria recaída a un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, se confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que tuvo por no presentada la solicitud de registro como candidata independiente a la Presidencia Municipal de la Paz; al respecto, el Pleno

confirmó el acuerdo reclamado, en tanto que la presentación de la solicitud de registro de candidato independiente, se realizó de forma extemporánea.

Asimismo, se desecharon ocho demandas de juicios ciudadanos, al advertirse la actualización de diversos motivos de improcedencia.

Por último, respecto a los dos recursos de apelación, relacionados con la negativa en la implementación de medidas cautelares respecto de la promoción personalizada realizada por el precandidato a Diputado Local por el Distrito XLIII con cabecera en Cuautitlán Izcalli, Estado de México por la Coalición “comprometidos por el Estado de México” (PRI/NA/PVEM), así como en contra de la inadmisión de una prueba superveniente, el primero se declaró sin materia y en el segundo, operó la figura jurídica de la cosa juzgada, en tanto que en diverso procedimiento especial sancionador ya fue declarada la inexistencia de la falta.